

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4473 ORDEN de 13 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación parcial de la Orden de 2 de octubre de 1995, de la misma Consejería, por la que se resuelve la revisión de oficio de la Orden de 20 de julio de 1992, del Consejero de Administración Pública e Interior.

La Orden de 2 de octubre de 1995, de la Consejería de Presidencia, en su Dispongo Primero, y de acuerdo con el Consejo de Estado, Dictamen de 27 de julio de 1995, declara nulo de pleno derecho el apartado segundo de la Disposición Adicional de la Orden del Consejero de Administración Pública e Interior de 20 de abril de 1992, por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo por el personal de nuevo ingreso en la Administración de la Región de Murcia.

Se dispone la publicación parcial del Dispongo Primero de la Orden de 2 de octubre de 1995, de la Consejería de Presidencia, en el inciso que declara la nulidad del apartado segundo de la Orden de 20 de abril de 1992, que es del siguiente tenor literal:

"Dispongo primero: Declarar la nulidad de pleno derecho del apartado segundo de la disposición adicional de la Orden del Consejero de Administración Pública e Interior, de 20 de abril de 1992, por la que se dictan normas para la provisión de puestos de trabajo por el personal de nuevo ingreso en la Administración de la Región de Murcia".

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Cultura y Educación

4471 ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de colaboración informática en materia de documentación administrativa y de bases de datos de acceso distribuido.

La Consejería de Cultura y Educación, a través de la Secretaría General, ha programado entre sus actividades para 1996, la realización de diferentes tareas de modernización en la gestión de la documentación administrativa en sus diferentes áreas de acción y la creación de bases de datos de acceso distribuido en materias de interés cultural, para lo que se considera conveniente la convocatoria de dos becas de colaboración.

En su virtud y conforme el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Secretario General de la Consejería de Cultura y Educación,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración para realizar tareas de apoyo en el

área informática de la Consejería de Cultura y Educación en materia de documentación administrativa y bases de datos de acceso distribuido.

Las becas se concederá con cargo a la partida presupuestaria 15.01.451A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona, nacida o residente en la Región de Murcia, que esté en posesión del título de licenciado o ingeniero, diplomado o ingeniero técnico en informática.

Artículo 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo en esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía, 42. Esc. 2.ª, 4.º. 30005-Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de D.N.I.

b) Documentación acreditativa de ser nacido o residente en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada del título de licenciado o diplomado en informática.

d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni de disfrutar de otra beca, o estar dispuesto a renunciar a ella, en caso de concesión de ésta.

e) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen y todos ellos justificados documentalmente.

f) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

Artículo 4.- Dotación.

El importe de las becas será de hasta un millón doscientas mil pesetas, a pagar periódicamente durante el disfrute de las mismas.

Artículo 5.- Duración.

La duración de estas becas será hasta el 31 de diciembre de 1996. Dado el carácter formativo de las becas, y para facilitar la difusión de las mismas, no podrá concederse beca a quien ya hubiera disfrutado durante